



COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN  
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS  
DEL PODER JUDICIAL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE  
MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE  
LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

En la Ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de agosto de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidente primero, Francisco Quintana, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte, la Comisión Evaluadora para la Selección de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Presidente, Gonzalo Salerno, (en adelante "LA COMISIÓN"), con domicilio legal en Avenida Colón 960, San Fernando del Valle de Catamarca, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que LA COMISIÓN es un órgano asesor y consultivo del Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca que ha sido creada para la selección de magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de dicha provincia y con competencia para sustanciar procedimientos de selección que aseguren transparencia, igualdad e idoneidad para el desempeño de las funciones de los sujetos seleccionados;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA COMISIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.**- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. La cooperación entre las partes podrá incluir, entre otras:

(a) la organización conjunta de actividades, (b) el intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés, (c) el intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común, (d) la colaboración en la capacitación de recursos humanos, (e) la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento, (f) la participación en conferencias, seminarios, coloquios y/o exposiciones, entre otras actividades académicas y/o judiciales.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Para la ejecución del objeto de este convenio, "LAS PARTES" podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. En dichos convenios se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

**CUARTA. EROGACIÓN.**- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.**- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: María Victoria Ricápito, Secretaria Letrada de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con el FOPECMA.

Por parte de LA COMISIÓN: Gonzalo Salerno, Presidente de LA COMISIÓN.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni sobre los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD. AUTONOMÍA.**- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, las "PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

**NOVENA. DOMICILIOS:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas por las PARTES en el marco de la presente, las que subsistirán hasta su efectiva satisfacción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de agosto de 2021.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
Su Vicepresidente 1º .....

Por la COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN  
DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
Su Presidente.....